



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS MÉDICAS.

### Instrucción 4 /2018

En el Cuadro Básico del país se dispone de fármacos que se prescriben mediante certificado de medicamentos y especialidades, los cuales se dispensan a través de tarjeta control. Este método permite garantizar su disponibilidad en toda la red de farmacias y hacer accesible el tratamiento a los pacientes con Enfermedades Crónicas No Trasmisibles.

Teniendo en cuenta que existe irregularidad en la disponibilidad de estos medicamentos, que un grupo de ellos tienen más de una presentación y hay fármacos similares dentro de un mismo grupo farmacológico, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del tratamiento para estos pacientes y lograr un control adecuado de su enfermedad, **se indica:**

#### Con respecto a la prescripción:

- Si un medicamento de tarjeta control no se encuentra disponible y no tiene respuesta en la provincia, el paciente debe acudir a su médico, quién valorará el cambio de presentación del medicamento en falta o su sustitución por otro del mismo grupo farmacológico. Para ello, realizará la prescripción en una receta médica, con la dosis total para un mes de tratamiento.
- Si al mes del nuevo tratamiento, el medicamento prescrito en el certificado de medicamentos controlados aún no está disponible, el médico deberá repetir la receta médica. Esto se hará hasta que el médico lo considere necesario o decida cambiar el medicamento y emitir un nuevo certificado, reflejando en el acápite Observaciones que anula el medicamento anterior.
- No puede existir un paciente que tenga varios certificados con fármacos de diferente dosificación o de un mismo grupo farmacológico. (Anexo 1)

### **Para la dispensación:**

- La receta médica se adjuntará al certificado de medicamentos que se le emitió por el fármaco inicial y se reflejará en la tarjeta del paciente el medicamento dispensado y su cantidad.

Esta instrucción será aplicable para todos los medicamentos controlados por tarjeta excepto para los que son estupefacientes, psicotrópicos o de efectos similares (Trihexifenidilo, Metilfenidato, Carbamazepina) y aquellos que tienen regulaciones establecidas según diagnóstico y especialidad a prescribir.

Notifíquese a todo el personal médico, farmacéutico y funcionarios del Sistema Nacional de Salud relacionado con el cumplimiento de esta Instrucción, teniendo en cuenta que estos fármacos están en la red de farmacias y su prescripción se realiza por certificado médico, se dispensa por tarjeta control y en la farmacia que le corresponda según la dirección donde resida el paciente.

Los Directores de las Unidades de Subordinación Nacional, Directores Provinciales de Salud, Subdirectores que atienden la asistencia médica, jefes de Departamento de Medicamentos, Jefes de servicio farmacéuticos, grupos de análisis y planificación, Farmacoepidemiólogos, así como los Directores de Empresas Provinciales de farmacia, estarán encargados de adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, incluyendo las acciones de farmacodivulgación necesaria para garantizar el cumplimiento de la misma.

Poner en vigor lo dispuesto en esta Instrucción a partir del 1 de Febrero de 2018.

Dado en La Habana a los 23 días del mes de enero de 2018,  
"Año 60 de la Revolución".

Dr. Emilio Delgado Iznaga  
Director



## **Anexo**

### **Medicamentos con doble forma de presentación en el CBM 2018**

- Atenolol 100 mg Tab.
- Atenolol 25 mg Tab.
- Montelukast 5 mg Tab. masticables
- Montelukast 10mg Tab. revestidas
- Propanolol 10 mg Tab.
- Propanolol 40 mg Tab.
- Risperidona 1mg/ml sol oral
- Risperidona 3mg tabletas revestidas

### **Medicamentos por grupo farmacológico**

- Diuréticos. Clortalidona , Hidroclorotiazida
- IECAS: Captopril, Enalapril
- Betabloqueadores: Atenolol, Propranolol
- Anticálcicos. Nifedipina, Amlodipino, Verapamilo
- Hipoglicemiantes orales. Glibenclamida, Glimepiride
- Antiinflamatorios inhalados: Beclometasona, Fluticasona

